



Mejores peruanos Siempre 18

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SINAD 76086

CARGO

San Borja, 09 MAYO 2019

CARTA NOTARIAL N° 47-2019-MINEDU/VMGP/DIGERE

Notaría Roman
 Carta Notarial N° 21395-19
 Fecha: 09 MAYO 2019
 Folio: 01 Anexo: 18

Señores
CONSORCIO GRUPO DELTRON S.A. – EDUSOFT LTD
 Calle Raúl Rebagliati N° 170 – Urbanización Santa Catalina – La Victoria
 Presente.-

12:26

Asunto

: Resolución del Contrato N° 79-2018-MINEDU/VMGP/UE120 LP N° 003-2018-MINEDU/VMGP/UE 120 "Adquisición de Materiales Educativos Virtuales para el aprendizaje del idioma inglés en 2001 Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria con modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa".

Referencia : Carta Notarial N° 045-2019-MINEDU/VMGP/DIGERE (06.05.2019)

De mi consideración:

Me dirijo a usted, y en atención al documento de la referencia, notificado por conducto notarial el 06.05.2018, a través del cual se solicitó a su representada que, en un plazo no mayor de dos (2) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada carta, proceda a realizar el levantamiento de las observaciones, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 079-2018-MINEDU/VMGP/UE 120 (Prestación Principal y Accesorio) por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, señaladas en la carta de la referencia.

Ahora bien, a través de Carta N° 085-CGDE-2019 de fecha de recepción 07.05.2019, su representada solicita ampliación de plazo de diez (10) días para el levantamiento de observaciones del Componente 4, la cual ha sido desestimada con carta N° 950-2019-MINEDU/VMGP/DIGERE notificada el 08.05.2019.

Posterior a ello, su representada a través de Carta N° 086-CGDE-2019 de fecha de recepción 08.05.2019, reitera su solicitud de ampliación de plazo de diez (10) días para el levantamiento de observaciones del Componente 4, la cual ha sido denegada con Carta N° 251-2019-MINEDU/VMGP/DIGERE notificada el 09.05.2019.

Luego, la Dirección de Educación Secundaria emite el Oficio N° 3373-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, con el cual remite el Informe N° 56-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES-CA, en el cual se indica que su representada

DELTRON
 09 MAYO 2019

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

no ha cumplido con sus obligaciones contractuales, pese a haber sido apercibido para ello.

Al respecto, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹, señala expresamente que:

"Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato // Si vencido dicho plazo el incumplimiento continua, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato". (Lo resaltado es agregado).

En razón a lo señalado en el párrafo precedente, la Entidad mediante documento de la referencia, requirió a su representada que en el plazo no mayor de dos (02) días calendario, cumpla con sus obligaciones contractuales; cuyo plazo venció el 08.05.2019, sin haberse revertido dicho incumplimiento.

En ese sentido, siendo que a la fecha su representada no ha cumplido con lo solicitado a través del documento de la referencia, se le comunica la **RESOLUCIÓN TOTAL** del Contrato N° 079-2018-MINEDU/VMGP/UE 120 (Prestación Principal y Accesoría) por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, señaladas en la carta de la referencia.

Atentamente,



[Signature]
SANDRA NORMA CARDENAS RODRIGUEZ
Directora de Gestión de Recursos Educativos

CARTA NOTARIAL: N° 21395
CERTIFICO: QUE EN LA FECHA SE ENTREGÓ EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL EN LA DIRECCIÓN INDICADA A HORAS 12:26, FUI ATENDIDO POR UNA PERSONA QUE MANIFESTÓ SER RECEPTIONISTA DE LA EMPRESA DESTINATARIA, QUIEN RECEPCIONÓ Y SELLO EL PRESENTE DOCUMENTO. -DE TODO LO QUE DOY FE.- LIMA, 09 DE MAYO DEL 2019. =====

[Signature]
Mamuel Roman Oliva
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA



Se adjunta Oficio N° 3373-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES e Informe N° 56-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES-CA C.c. DES, DIGEBR SNCR/NJDM/dmt

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria.